

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta.*
 Los de prendadas, á *diez.*
 Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES

Circular núm. 110

Designado el día 24 del corriente para la elección de Senadores, el sábado 16 se verificará la de compromisarios, con arreglo al artículo 30 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuyo resultado se entenderá la correspondiente acta, que quedará archivada en el Ayuntamiento, y de la que se sacarán las certificaciones que previene el artículo 35 de la misma ley para ser entregadas á los compromisarios elegidos, que les servirá de credencial, y remitir otra á este Gobierno de provincia y otra á la Diputación.

En su consecuencia, llamo la atención de los señores Alcaldes acerca del puntual cumplimiento de aquellas disposiciones y les encargo que hagan saber á los compromisarios elegidos se presenten en esta capital dos días antes del señalado para la elección de Sena-

dores, para los efectos que determina el artículo 36 de dicha ley.

Santander 13 septiembre 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 111

Desde el día 15 del actual, según preceptúa el artículo 17 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, queda terminado en esta provincia el período de veda de la caza, cuyo ejercicio será libre, por consiguiente, desde el citado día en los terrenos que no se encuentren vedados. (Artículo 9.º de la misma ley.)

La caza con galgos ó podencos no podrá practicarse hasta el 15 de octubre, ni sin previa concesión de licencia especial. (Artículos 34 y 35.)

Se halla prohibida en todo tiempo la caza de perdiz con reclamo. (Artículo 19.)

Al hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para el más general conocimiento, encargo y ordeno á la Guardia civil, Guardas jurados y particulares, y dependientes todos de mi autoridad, que cooperen con su vigilancia al más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas y demás contenidas en la expresada ley de Caza.

Santander 13 septiembre 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 112

Habiéndose ausentado de su residencia, en el pueblo del Astillero, el niño llamado Vidal de Castro Miguel, de trece años, de estatura

alta, moreno, ojos grandes, pelo negro.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de autoridad á mis órdenes la busca y detención del citado niño, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Santander 12 septiembre 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 113

Según me comunica el Alcalde de Tudanca, se hallan prendadas y en custodia las siguientes reses:

Una becerra como de dos á tres años, colorada de pelo, las gamas aguadas y atrentadas, una hendidura por bajo en la oreja izquierda, y en la tabla del cuarto derecho trasero un marco incomprensible. Un rechado como de doce á trece meses, pelo ajoseado, echa los cuernos para atrás; sin más señales. Vicio de criazón al parecer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderán aquéllas en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previene en los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 12 septiembre 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

ELECCION GENERAL DE DIPUTADOS A CORTES

Don Antonino Peira y Fernández-Fontecha, Secretario de dicha Junta y de la excelentísima Diputación.
 Certifico: Que en cumplimiento del art. 54 de la ley Electoral se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan, y que ha sido el siguiente:

CIRCUNSCRIPCION DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS.-VOTOS							Inútiles
		G. ^a Lomas	Viesca	Hontoria	Sarabia	Velarde	Iglesias	Quejido	
Arenas	1. ^a	172	97	97	21	5			
	2. ^a	149	77	79					
Anievas	Unica	87	76	86	60				
	1. ^a	55	95	100	50				
San Felices de Buelna	2. ^a	85	95	100	80				
	1. ^a	175	91	121	54	23			
Reocín	2. ^a	117	81	131	103	63			
	1. ^a	59	58	35		2			
Polanco	2. ^a	59	52	30	6	1			
	1. ^a	223	129	142	112	37			
Molledo	2. ^a	177	146	133	88	38			
	1. ^a	91	51	155	99				
Bárcena de Pie de Concha	2. ^a	33	17	55	35				
	1. ^a	88	13	62	17	40			
Cartes	2. ^a	30	47	60	13	42			
	1. ^a	58	63	50	31	12			
Cieza	2. ^a	40	45	26	1				
	1. ^a	20	18	227	211	4			
Los Corrales	2. ^a	68	3	240	140	6			
	1. ^a	60	60	53	45	7			
Miengo	2. ^a	48	48	35	5	1			
	1. ^a	56	42	149	29	22			
Santillana	2. ^a	65	57	151	36	13			
	1. ^a	75	88	128	35	10			
Suances	2. ^a	81	91	129	36	15			
	1. ^a	96	63	187	9	175			
Torrelavega	2. ^a	43	45	169	9	67			
	3. ^a	20	10	136	4	75			
	4. ^a	61	18	83	1	152			
	5. ^a	44	16	110	18	82	7	7	
	1. ^a	48	48	127	125	5			
Arredondo	2. ^a	25	29	55	53	2			
	1. ^a	193	22	201	106	55			
Enmedio	2. ^a	157	18	149	84	15			
	1. ^a	115	43	173	102	8			
Hermandad de Campoó de Suso	2. ^a	167	85	118	135	23			
	1. ^a	231	88	217	88				
Las Rozas	2. ^a	86	30	95	30	73			
	Unica	3	34	27	36	18			
Pesquera	1. ^a	36	38	87	35	30			
	2. ^a	50	39	107	60	44			
Reinosa	Unica	53	33	53	33	24			
	1. ^a	73	51	73	35	8			
San Miguel de Aguayo	2. ^a	61	47	61	45	6			
	1. ^a	107	69	197	66				
Santiurde de Reinosa	2. ^a	83	58	158	79				
	1. ^a								
Valdeolea	2. ^a								
	1. ^a								

AYUNTAMIENTOS	Seccio- nes	CANDIDATOS.—VOTOS							Inútiles	
		G. ^a Lomas	Viesca	Hontoria	Sarabia	Velarde	Iglesias	Quejido		Ruano
Valdeprado	1. ^a	218	218	218	206	»				
	2. ^a	120	119	120	115	»				
Valderredible	1. ^a	158	217	149	145					
	2. ^a	138	187	113	113					
	3. ^a	203	210	60	60					
	4. ^a	20	70	67	67					
	5. ^a	67	195	170	170					
Castañeda	1. ^a	»	»	102	40					
	2. ^a	5	8	28	»	3				
Corvera	1. ^a	121	136	93	79	92				
	2. ^a	58	157	63	96	60				
Luenta	1. ^a	200	100	280	100	34				
	2. ^a	180	200	100	50	100				
Puente Viesgo	1. ^a	108	108	107	107	16				
	2. ^a	96	96	97	97	»				
San Pedro del Romeral	1. ^a	20	190	»	»	170				
	2. ^a	170	180	»	»	10				
San Roque de Riomiera	Unica	292	372	40	»	40				
Santa María de Cayón	1. ^a	70	112	290	110	2				
	2. ^a	70	113	300	110	3				
Santiurde de Toranzo	1. ^a	114	113	47	33	2				
	2. ^a	88	86	56	43	8				
Saro	Unica	60	50	150	39	1				
Selaya	1. ^a	106	106	106	43	43				
	2. ^a	116	116	116	43	43				
Vega de Pas	1. ^a	54	206	54	»	206				
	2. ^a	50	199	50	»	201				
Villacarriedo	1. ^a	99	119	79	53	2				
	2. ^a	86	70	27	19	12				
Villafufre	1. ^a	122	110	11	18	3				
	2. ^a	92	55	32	64	4				1
Entrambasaguas	1. ^a	98	100	182	95	65				
	2. ^a	86	101	68	88	15				
Hazas en Cesto	1. ^a	10	40	62	60	6				
	2. ^a	7	46	67	45	1				
Liérganes	1. ^a	51	51	123	108	15				
	2. ^a	20	20	126	109	15				
Medio Cudeyo	1. ^a	112	156	210	122	44				
	2. ^a	88	124	160	98	36				
Marina de Cudeyo	1. ^a	139	140	164	35	36				
	2. ^a	120	120	145	25	24				
Miera	1. ^a	80	130	130	80	30				
	2. ^a	70	70	70	70	10				
Penagos	1. ^a	13	73	48	19	24	12		12	
	2. ^a	3	60	41	19	35				
Riotuerto	1. ^a	89	199	164	36	32	6			
	2. ^a	70	180	120	23	17	4			
Rivamontán al Mar	1. ^a	69	69	122	88					
	2. ^a	87	87	69	38	4				
Rivamontán al Monte	1. ^a	13	14	106	104	2				
	2. ^a	15	68	137	90					
Astillero	1. ^a	»	»	121	117	64	27		26	2
	2. ^a	25	3	80	50	42	3		3	2
Camargo	1. ^a	179	179	169	168	12				
	2. ^a	83	62	136	103	56				
	3. ^a	20	8	101	63	74				
Pielagos	1. ^a	115	115	160	71	45				
	2. ^a	270	270	54	100	50				
	3. ^a	128	128	375	189	50				
	4. ^a	89	89	230	52	»				
Santa Cruz de Bezana	1. ^a	51	81	77	116	5				
	2. ^a	109	130	130	87	10				
Villaescusa	1. ^a	6	63	128	67	15				
	2. ^a									
Santander	1. ^a	28	36	74	40	75	3		3	
	2. ^a	28	37	46	9	78	6		4	3

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS.-VOTOS								Inútiles
		G. ^a Lomas	Viesca	Hontoria	Sarabia	Velarde	Iglesias	Quejido	Ruano	
Santander	3. ^a	14	37	52	21	101				
—	4. ^a	18	21	82	29	95	3	1		
—	5. ^a	13	16	66	24	97	4	2		1
—	6. ^a	21	25	122	50	91	6	6		6
—	7. ^a	15	18	80	29	87	2	2		3
—	8. ^a	14	13	76	14	115	1			
—	9. ^a	10	11	53	25	110	9	7		1
—	10. ^a	21	20	42	16	72	2	1		
—	11. ^a	19	16	69	18	134	3	2		5
—	12. ^a	10	15	49	17	107	8	7		1
—	13. ^a	20	22	26	25	137	5	4		
—	14. ^a	14	15	29	29	137	21	20		
—	15. ^a	27	28	61	24	115	26	24		1
—	16. ^a	23	59	55	23	130	6	4		4
—	17. ^a	1	271	271	189	189	9	4		4
—	18. ^a	9	71	80	41	31	1			
—	19. ^a	63	5	131	7	94				
—	20. ^a	3	23	164	59	64			69	

Los Ayuntamientos que están en blanco no han remitido los datos hasta la fecha.
Y para que conste, y en cumplimiento del artículo 54 citado, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL.
Santander 12 de septiembre de 1905.—El Presidente, *Rosendo F. Baldor*.—El Secretario, *A. Peira*.

DISTRITO DE CABUÉRNIGA

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATO		AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATO	
		GARNICA	Inútiles			GARNICA	Inútiles
		VOTOS				VOTOS	
Alfoz de Lloredo.....	1. ^a	290		San Vicente de la Barquera...	2. ^a	90	
—	2. ^a	280		Tresviso.....	Unica		
Cabezón de Liébana.....	1. ^a	17		Udias.....	1. ^a		
—	2. ^a	52		—	2. ^a		
Camaleño.....	1. ^a	180		Valdáliga.....	1. ^a	379	
—	2. ^a	290		—	2. ^a	289	
Cillorigo.....	1. ^a	5		Val de San Vicente.....	1. ^a	278	
—	2. ^a			—	2. ^a	242	
Comillas.....	1. ^a	160		Vega de Liébana.....	1. ^a		
—	2. ^a	140		—	2. ^a		
Herrerías.....	1. ^a	113		Cabezón de la Sal.....	1. ^a	112	
—	2. ^a	62		—	2. ^a	205	
Lamasón.....	1. ^a	95		Cabuérniga.....	1. ^a	122	
—	2. ^a	83		—	2. ^a	89	
Peñarrubia.....	1. ^a	90		Campoó de Yuso.....	1. ^a		
—	2. ^a	63		—	2. ^a	229	
Pesaguero.....	1. ^a	136		Los Tojos.....	1. ^a	99	
—	2. ^a	178		—	2. ^a	91	
Potes.....	1. ^a	2	25	Mazcuerras.....	1. ^a	163	
—	2. ^a	1	44	—	2. ^a	110	
Rionansa.....	1. ^a	260		Polaciones.....	1. ^a		
—	2. ^a	165		—	2. ^a		
Ruiloba.....	1. ^a	97		Ruente.....	1. ^a	107	
—	2. ^a	99		—	2. ^a	42	
San Vicente de la Barquera...	1. ^a	112		Tudanca.....	Unica	217	

Los Ayuntamientos que están en blanco no han remitido los datos hasta la fecha.
La Sección 1.^a de Udias y la 1.^a también de Campoó de Yuso no se pueden publicar por ser defectuosos los datos recibidos.
Y para que conste, en cumplimiento del art. 54 citado, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL.
Santander 12 de septiembre de 1905.—El Presidente, *Rosendo F. Baldor*.—El Secretario, *A. Peira*.

DISTRITO DE LAREDO

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS		Inútiles
		Redonet — Votos	M. Pico — Votos	
Ampuero.....	1. ^a	82	177	
	2. ^a	43	248	
Argoños.....	Unica	39	64	
Arnuero.....	1. ^a			
	2. ^a	66	44	
Bárcena de Cicero.....	1. ^a	173	34	
	2. ^a	97	103	
Bareyo.....	1. ^a	47	94	
	2. ^a			
Castro Urdiales.....	1. ^a	279	151	
	2. ^a	226	170	3
	3. ^a	157	259	
	4. ^a	80	342	
	5. ^a	167	248	
Colindres.....	1. ^a	57	19	
	2. ^a	62	68	
Escalante.....	Unica	99	34	
Guriezo.....	1. ^a	53	162	
	2. ^a	67	130	
Laredo.....	1. ^a	87	131	1
	2. ^a	110	106	1
	3. ^a	87	112	
	4. ^a	86	122	
Liendo.....	1. ^a	87	35	
	2. ^a	100	40	
Limpias.....	1. ^a	14	106	
	2. ^a	18	83	
Meruelo.....	Unica	106	50	
Noja.....		46	83	
Ramales.....	1. ^a	93	106	
	2. ^a	29	99	
Rasines.....	1. ^a	120	57	
	2. ^a	109	23	
Santoña.....	1. ^a	281	56	1
	2. ^a	218	77	1
Solórzano.....	1. ^a	92	11	1
	2. ^a	81	»	
Villaverde de Trucíos.....	Unica	50	127	
Voto.....	1. ^a	122	201	
	2. ^a	130	169	
Ruesga.....	1. ^a	200	199	
	2. ^a	50	106	
Soba.....	1. ^a	118	256	
	2. ^a	113	283	

Los Ayuntamientos que están en blanco no se pueden publicar por no haberse recibido los datos hasta la fecha.

La 1.^a Sección del Ayuntamiento de Arnuero no puede publicarse por ser defectuosos los datos recibidos.

Y para que conste, en cumplimiento del art. 54 citado, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 12 de septiembre de 1905.—El Presidente, *Rosendo F. Baldor*.—El Secretario, *A. Peira*.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, las Cátedras de Derecho penal, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 8 de agosto.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado

protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Carmelina», núm. 744, término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante los Alcaldes de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 12 septiembre 1905.—
El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 12 septiembre 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Con fecha 11 de los corrientes ha sido entrado en esta dependencia de mi cargo el expediente de deslinde del monte denominado Río de los Vados, número 37 del catálogo de los declarados de interés general en esta provincia, propio de Uceda y Fuente, Municipio de este último nombre, cuyas operaciones fueron practicadas por el Ingeniero perito don Luis García Viana, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 10 de agosto de 1901.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, pudiendo los interesados que lo deseen examinar dicho expediente en los primeros quince días siguientes á la fecha de esta publicación, en las oficinas del Distrito forestal de Santander, calle de Calderón, número 21, y presentar en los quince días subsiguientes cuantas reclamaciones crean procedentes á la defensa de sus intereses. Pasados que sean estos plazos se cursará el expediente, como manda citado

artículo 17 de expresado Real decreto.

Santander 12 septiembre 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente al depósito con intezés señalado con los números 675 de entrada y 30 del registro de inscripción, expedido por esta Sucursal en 4 de septiembre de 1903 en sustitución del señalado con los números 21 de entrada y 11 de registro, de fecha 21 de junio de 1887, el cual fué cancelado por carecer de espacio útil al dorso para la estampación de los cajetines del cobro de intereses, cuyo depósito fué constituido por don Mariano López Nombela, por la cantidad de 334 pesetas, para garantizarle en la gestión del cargo de Administrador de la Cárcel correccional de Torrelavega, se anuncia la pérdida en este periódico oficial á fin de que en el plazo de dos meses se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes y la persona que le tenga en su poder que le presente ó remita á esta oficina; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá á la anulación y cancelación del citado resguardo, expidiéndose otro en la forma dispuesta en el artículo 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de fecha 23 de agosto de 1893.

Santander 9 septiembre 1905.—
El Interventor, *José Vallcorba*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Soba

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1906 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de examen y reclamaciones.

Soba 7 de septiembre de 1905.—
El Alcalde, *Jaime Vivanco*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES,
Juez de primera instancia del
partido de Cabuérniga.

Hago público que á las diez de la mañana del día tres del próximo mes de octubre se celebrará en los estrados de este Juzgado de mi cargo pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas que adelante se describirán, las cuales se embargaron á don Severiano Serdio en diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía que le promovió el Procurador don Fidel Díaz Estrada á nombre de doña María Gómez é hijos, sobre reclamación de cantidad.

Las cuales fincas se venden para con su producto hacer pago á los demandantes y satisfacer las costas; son las siguientes:

1.^a Una casa de habitación en el pueblo de Carmona, barrio de la Pesa, de piso bajo, señalada con el número veintisiete de gobierno; mide cuarenta y ocho centiáreas; tiene su entrada al Oeste, por donde linda con tránsito público y espalda casa habitación de herederos de José Díaz; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

2.^a Una cuadra en el mismo pueblo y barrio, señalada con el número ocho de gobierno; mide sesenta y cinco centiáreas; tiene su entrada al Este, por donde linda con tránsito público, derecha ídem, izquierda casa habitación de Pedro Sánchez y espalda tránsito; tasada en mil doscientas pesetas.

3.^a Una participación de veinte centiáreas en una cuadra en el propio pueblo, sitio del Robledo, sin número de gobierno; mide toda sesenta centiáreas; tiene su entrada al Este y linda á la derecha, entrando más, de Eulogio Díaz, izquierda Nemesio Gómez y espalda Casimiro González y Ricardo Gómez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Un huerto destinado á hortaliza en dicho barrio de la Pesa; mide seis centiáreas; linda al Norte la casa descripta en primer lugar, Sur socarrena de Manuel Gómez, Este cuadra de Adolfo Gómez y Oeste tránsito público; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Una tierra en la mies del Tobo; mide tres áreas seis centiáreas; linda al Norte Víctor Díaz y herederos de Silverio González, Sur Claudio González Mier, Este Florentino Díaz González y al Oeste

te río; tasada en ciento sesenta pesetas.

6.^a Otra tierra en la mies de Renal; mide cinco áreas setenta y dos centiáreas, linda al Norte y Sur cambera, Este un arroyo y Oeste Julián Gutiérrez; tasada en doscientas ochenta pesetas.

7.^a Otra tierra en el mismo sitio del Renal; mide tres áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte Fidel Díaz González, Sur Eduardo Díaz, Este Francisco González Díaz y Oeste Manuel González; su valor ciento ochenta y cinco pesetas.

8.^a Otra tierra en la mies de la Jojuga; mide cinco áreas diecisiete centiáreas; linda al Norte carretera provincial, Sur Antonio Gómez, Este Francisco Díaz y Oeste Benigno Díaz; tasada en doscientas cuarenta y seis pesetas.

9.^a Otra tierra en la mies de la Sorna; mide tres áreas setenta centiáreas; linda al Norte río, Sur más de Fidel Díaz Estrada, Este herederos de Silverio González, Oeste Enriqueta Sánchez, Nicanor González y Víctor de Diego Hebia; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

10. Otra tierra en la mies de San Martín; mide seis áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte muro de piedra y más de Manuel González Escandón, Sur camino de carro, al Este Víctor de Diego Hebia y Oeste Francisco González Díaz; tasada en doscientas noventa y tres pesetas.

11. Otra tierra en la mies de Pedras; mide dos áreas diecisiete centiáreas; linda al Norte herederos de Tomás Gómez, Sur camino de carro, Este José Díaz Fernández y Oeste Cástor Díaz; tasada en ochenta y tres pesetas.

12. Otra tierra en la mies de la Revilla; mide un área cuarenta y un centiáreas; linda al Norte Ramón Díaz Fernández, Sur y Oeste Pedro Gómez y al Oeste Francisco González Díaz; tasada en setenta y dos pesetas.

13. Un prado en Cabulajaya; mide veintiséis áreas ochenta centiáreas, linda al Norte y Oeste tránsito público, al Este y Sur Bautista Serdio; tasada en sesenta y dos pesetas.

14. Otro prado en la Vilde, cerrado sobre sí, de pared sencilla; mide catorce áreas noventa y seis centiáreas; linda por todos vientos con tránsito público; tasado en ciento quince pesetas.

15. Otro prado en la Matilla; mide veintiún áreas sesenta centiáreas; linda al Este Julián Gómez, Oeste el prado que á continuación

se describirá y al Norte y Sur tránsito público; tasado en ciento cincuenta pesetas.

16. Otro prado en dicho sitio; mide treinta y nueve áreas; sesenta y seis centiáreas; linda al Norte y Sur tránsito público, al Este el prado que antecede y al Oeste Jenaro Serdio. A este prado se dice corresponde la cuarta parte de un invernal que se halla en dicho sitio; mide esta participación de casa invernal dieciséis centiáreas; tasado todo en junto en trescientas veinticinco pesetas.

17. Otro prado en Valleluenga; mide treinta y un áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte Nicanor González, Sur tránsito público, Este Manuel Gómez y Oeste Donato Mier; tasado en noventa y cinco pesetas.

18. Otro prado, sitio del Renal; mide dieciocho áreas doce centiáreas; linda al Norte y Sur tránsito público, al Oeste Waldo Díaz y al Este herederos de Lorenzo Díaz; tasado en ciento treinta pesetas.

19. Una caseta ó socarrena en el sitio de la Matilla; mide cuarenta y cuatro centiáreas; tiene su entrada al Este y linda á la derecha y espalda prado de Bautista Serdio y á la izquierda la casa invernal de que se hace mención al describir el prado comprendido bajo el número dieciséis; tasada en cuatrocientas pesetas.

20. Cuarta parte de un prado en el sitio de los Traves; mide todo ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte tránsito público, Sur herederos de Inocencio Díaz, al Este los de Anastasio González y al Oeste de Felipe Collado; mide dicha cuarta parte dos áreas doce centiáreas. A este prado se dice corresponde una parte de invernal que se halla en dicho sitio dentro de otro prado de don Baldomero Díaz; mide dicha participación de casa invernal seis centiáreas; tasadas aquélla y ésta en ciento quince pesetas.

21. Otra cuarta parte de otro prado en dicho sitio de los Traves; mide todo cinco áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Norte Servando Díaz, Sur Francisco Díaz, Este herederos de Francisco Díaz y Oeste Bruno Díaz; mide dicha cuarta parte un área y treinta y un centiáreas; tasada en veinte pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.^o Que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de las fincas cuya subasta se anuncia, entendién-

dose tal avalúo con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.º Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación de las fincas á que hayan de hacer postura, requisito sin el cual no serán admitidos; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas ni se ha suplido la falta de los mismos, por lo que se habrá de observar lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Valle de Cabuérniga á seis de septiembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Sánchez.*
—P. S. M., *Licenciado Manuel F. Cáraves.*



EDICTO

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos instados por el Procurador don Adolfo Santos Ruano, en nombre de don Pedro Moral Santiyán, contra doña Florentina Mazorra Fernández, se sacan á pública subasta en la Sala de Audiencia del Juzgado, á las once del día siete de octubre próximo y en precio de trescientas noventa y cinco pesetas, los bienes siguientes, radicantes en término municipal de Piélagos:

1.º Cuarenta y cuatro carros y siete y medio octavos de tierra prado, con una orilla de alisas, en dicha mies de Quijano, sitio de Riaño, igual á ochenta áreas cuarenta centiáreas; lindante Poniente, Oeste y Sur río Pas, Norte Francisco Mazorra y Este Andrés Cianca.

2.º Cinco carros y un quinto de otro, parte de los veintiséis de arbolado, al sitio de los Helgueros que llaman El Bosque, pueblo de Quijano, igual á nueve áreas veintinueve centiáreas; lindante todo: Sur carretera, Norte Domingo Sáiz, Poniente Oeste Francisco Rosillo y Saliente-Este arroyo.

3.º La quinta parte en una casa compuesta de piso bajo y principal habitado por la guardia civil, en el pueblo de Renedo, barrio de San Antonio, señalada con el número tres; mide de frente veinticuatro pies por cuarenta y cinco

de fondo; linda Saliente-Este corro de bolos de esta pertenencia, Poniente-Oeste Benito Herrera, Norte camino real de Rioja, por donde tiene su entrada, y Sur huerta de esta pertenencia. Esta huerta cabida de cuatro carros tres octavos, mitad de ocho y tres cuartos, poblada de árboles y hortalizas, igual á cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, lindante esta mitad: al Saliente-Este la otra mitad que la queda á la representación de doña Basilia, Poniente-Oeste más de esta pertenencia, Sur Llosa de las Candoneras y Norte el corro de bolos. Idem un carro y un octavo de tierra huerta, al Poniente-Oeste de la casa; un área cuarenta centiáreas sembrado de hortaliza, lindante Poniente Oeste Benito Herrera, Saliente-Este la casa anterior, Norte camino Real de Rioja, Sur Llosa de las Candoneas, constituyendo todo una sola finca.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á cuatro de septiembre de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.*—El Escribano: Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre robo contra Antonio Isidoro Pérez y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de seis días, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, tercero, á la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Don Faustino Antolín Manso, que vivía en el piso cuarto de la casa número cinco de la calle Isabel la Católica.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dos de septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á un agente de la autoridad contra el gitano José Quintana, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á siete de septiembre de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.*
—Por su mandado, *Jenaro Pérez,*

ANUNCIOS PARTICULARES

Escuela de Santiago de Incedo

Constituída esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, *Manuel Pardo y Sáinz.* 18—18

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER